



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 22/2024

ACTA CFP N° 22/2024

A los 14 días del mes de noviembre de 2024, siendo las 12:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Méd. Vet. Juan Antonio Lopez Cazorla, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Lic. Paola Gucioni, la Representante de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (JGM), Dra. Julia Mantinian, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Carla Estefanía Seain, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Sergio Paleo, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Dr. Andrés Pedro Arbeletche, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Ing. Ricardo Ancel Patterson, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Carlos Cantú.

También se encuentran presentes el Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Carlos Damián Liberman, la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria con el siguiente Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
 - 1.1. Merluza común: Nota DNCyFP NO-2024-124835747-APN-DNCYFP#MEC (13/11/24) adjuntando Nota DAP N° 178/2024 con informe sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.
 - 1.1.2. Reserva social: Nota de la Representación de la Provincia de Rio Negro (14/11/24) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social.
2. CALAMAR
 - 2.1. Temporada de calamar:
 - 2.1.1. Nota de CAPA (4/11/24) solicitando la apertura anticipada de calamar al sur del paralelo 44° S a partir del 10 de enero de 2025.
 - 2.1.2. Nota de CEPA (7/11/24) solicitando la apertura anticipada de calamar al sur del paralelo 44° S a partir del 10 de enero de 2025.
 - 2.2. Resolución CFP N° 7/2021: EX-2024-94871462-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2024-115316211- -APN-DGDAGYP#MEC - IOPE): Nota SSRAYP NO-2024-123734591-APN-SSRAYP#MEC (11/11/24) elevando a consideración del CFP la solicitud de PESQUERA DEL ESTE S.A. de cambio de titularidad transitorio del proyecto de calamar del buque ORYONG 756 (M.N. 02092).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 22/2024

3. CRUSTACEOS BENTONICOS
- 3.1. Nota de BENTONICOS DE ARGENTINA S.A., CENTOMAR S.A. y CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. (12/11/24) solicitando que se establezca un valor de CMP de centolla para el sector este de la Zona S-I.
4. INACTIVIDAD COMERCIAL:
- 4.1. EX-2024-94889184-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2024-123987126-APN-DGDA GYP#MEC- IOPE): Nota SSRAYP NO-2024-123734050-APN-SSRAYP#MEC (11/11/24) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque BAGUAL (M.N. 03078).
- 4.2. EX-2022-128718150-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2024-115209992-APN-DGD AGYP#MEC - IOPE): Nota SSRAYP NO-2024-123736665-APN-SSRAYP#MEC (11/11/24) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque ANGELA (M.N. 01229).
5. INIDEP
- 5.1. Nota INIDEP DNI N° 145/2024 (11/141/24) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 37/2024: *“Diagnóstico biológico pesquero del tiburón gatuzo Mustelus schmitti. Sugerencias de manejo resultantes de la primera evaluación de stock regional.”*
6. TEMAS VARIOS
- 6.1. Nota del SOMU (11/11/24) solicitando audiencia al CFP para tratar el tema del eventual acceso de la flota extranjera a terminales portuarias de la Provincia de Santa Cruz.
- 6.2. Nota de CAPIP, CAPECA y CAPA (8/11/24) solicitando una audiencia al CFP para tratar los temas: CITC de merluza común y DUE.
- 6.3. Nota de la AEPCyF (13/11/24) solicitando una audiencia con el CFP para tratar diversos temas de la actividad pesquera.
- 6.4. Nota de la AEPCyF (7/11/24) referida al proyecto de modificación del DUE.
- 6.5. Nota de U.d.I.P.A. (12/11/24) referida al proyecto de modificación del DUE.
- 6.6. Nota de CAIPA (7/11/24) referida al proyecto de modificación del DUE.
- 6.7. Nota de CAAPBA (7/11/24) referida al proyecto de modificación del DUE.
- 6.8. Nota de CAIPA (12/11/24) solicitando información sobre la determinación del DUE del Acta CFP N° 18/2023.
- 6.9. Nota de CAPEAR ALFA (5/11/24) solicitando el urgente tratamiento de la recuotificación de merluza común.
- 6.10. Nota de CAABPA (7/11/24) solicitando la renovación de las Cuotas Individuales Transferibles de Captura de la especie merluza común.
- 6.11. Asignación de CITC de la especie merluza común.
- 6.12. Invitación de Astillero Naval Federico Contessi y Cía. S.A. a la botadura del buque pesquero LEONILDA.



1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común: Nota DNCyFP NO-2024-124835747-APN-DNCYFP#MEC (13/11/24) adjuntando Nota DAP N° 178/2024 con informe sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.

Se toma conocimiento del informe recibido.

1.1.2. Reserva social: Nota de la Representación de la Provincia de Río Negro (14/11/24) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en las que la Representación de la Provincia de Río Negro, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común de la Reserva Social, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009.

Del informe obrante en el punto 1.1.1. de la presente acta surge que la Reserva Social de la Provincia de Río Negro no cuenta con disponibilidad suficiente para atender la solicitud y que existe disponibilidad en la Provisión Administrativa.

A partir de lo expuesto, y con la conformidad de la Autoridad de Aplicación, se decide por unanimidad trasladar 200 toneladas de la Reserva Social de la Autoridad de Aplicación a la Reserva Social de la Provincia de Río Negro, y de esta última asignar un volumen de captura de merluza común, para el período anual 2024, de:

- 100 toneladas para el buque FRANCO (M.N. 01458), y
- 100 toneladas para el buque MISS PATAGONIA (M.N. 0555).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

2. CALAMAR

2.1. Temporada de calamar:

2.1.1. Nota de CAPA (4/11/24) solicitando la apertura anticipada de calamar al sur del paralelo 44° S a partir del 10 de enero de 2025.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 22/2024

2.1.2. Nota de CEPA (7/11/24) solicitando la apertura anticipada de calamar al sur del paralelo 44° S a partir del 10 de enero de 2025.

Se toma conocimiento de las notas recibidas, a través de las cuales se solicita la apertura anticipada de la temporada de calamar 2025 al sur del paralelo 44° de latitud Sur, a partir del día 10 de enero próximo. El pedido se fundamenta en los resultados favorables que se han obtenido a partir de la adopción de esta medida en años anteriores con el apoyo de los informes del INIDEP. Asimismo, las presentaciones manifiestan que si bien en la temporada del corriente año, al igual que en años anteriores, se hicieron intentos de buscar volúmenes del SSP entre los paralelos 49° y 52° de latitud Sur, los resultados no han sido satisfactorios.

A continuación, se decide por unanimidad disponer la apertura anticipada de la temporada de captura de la especie calamar (*Illex argentinus*), de la siguiente manera:

- entre los paralelos 49° y 52° de latitud Sur, desde la hora 0:00 del día 2 de enero de 2025;
- al sur del paralelo 44° de latitud Sur, exclusivamente a los buques que hubieran operado al sur del paralelo 49° de latitud Sur durante al menos tres (3) días en tareas de pesca, desde la hora 0:00 del día 7 de enero de 2025; y
- al sur del paralelo 44° de latitud Sur para el resto de la flota, desde la hora 0:00 del día 12 de enero de 2025.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

2.2. Resolución CFP N° 7/2021: EX-2024-94871462-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2024-115316211- -APN-DGDAGYP#MEC - IOPE): Nota SSRAYP NO-2024-123734591-APN-SSRAYP#MEC (11/11/24) elevando a consideración del CFP la solicitud de PESQUERA DEL ESTE S.A. de cambio de titularidad transitorio del proyecto de calamar del buque ORYONG 756 (M.N. 02092).

Se reciben las actuaciones de la referencia en las que tramita la solicitud de cambio de titularidad transitorio solicitado por COTECNA S.A., en su carácter de propietaria, y PESQUERA DEL ESTE S.A., en su carácter de locataria, del proyecto de pesca del buque ORYONG 756 (M.N. 02092), se registre la locación y se conceda permiso de pesca a favor de esta última.

El 11/11/24 la SSRAYP eleva las actuaciones a consideración del CFP con un informe detallado de la Dirección de Normativa y Registro de la Pesca (IF-2024-115661631-APN-DGDAGYP#MEC) sobre el cumplimiento de los requisitos subjetivos y objetivos



establecidos por la normativa vigente.

Del informe de la Dirección de Normativa y Registro de la Pesca, efectuado de conformidad con lo establecido en la Resolución CFP N° 7/2021, surge que el proyecto pesquero que diera origen al permiso de pesca del buque, fue aprobado en primera instancia por el plazo de 26 años (Acta CFP N° 38/2001), modificado por cambio de titularidad a favor de COTECNA S.A. y de compromisos (Acta CFP N° 37/2019) con plazo de vigencia hasta el 24/6/24, y finalmente prorrogado y modificado, con las condiciones actualmente vigentes: plazo hasta el 25/6/2034 (Acta CFP N° 13/2024), con los compromisos de tripulación argentina menor al 95% y mayor o igual al 90%, y procesamiento en tierra mayor al 25%.

Respecto del requisito de ser titular, por sí o a través de un integrante de su grupo empresario (definido en la Resolución CFP N° 1/2013), de una planta de procesamiento en tierra debidamente habilitada (debiendo acreditar titularidad de dominio del inmueble, y titularidad de habilitaciones vigentes, en el caso de proyectos aprobados en el marco del artículo 26, inciso 2, de la Ley 24.922), la administrada expresa en su presentación que la planta de procesamiento en tierra afectada al proyecto pertenece a COTECNA S.A., con quien la locataria conforma grupo empresario N° 78 "COTECNA S.A. Y OTRO", situación constatada por la citada DNYRP. Dicha planta se encuentra debidamente inscripta ante el Registro de la Pesca conforme surge del Certificado de Inscripción del establecimiento.

A partir de todo lo expuesto, lo informado por la Autoridad de Aplicación respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución CFP N° 7/2021, se decide por unanimidad aprobar el cambio de titularidad transitorio del proyecto para la explotación exclusiva de la especie calamar y su correspondiente permiso de pesca y autorización de captura del buque ORYONG 756 (M.N. 02092) a favor de PESQUERA DEL ESTE S.A., por el plazo de la locación y sujeto a la vigencia del proyecto.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a las interesadas.

3. CRUSTACEOS BENTONICOS

3.1. Nota de BENTONICOS DE ARGENTINA S.A., CENTOMAR S.A. y CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. (12/11/24) solicitando que se establezca un valor de CMP de centolla para el sector este de la Zona S-I.

Se toma conocimiento de la nota recibida. Las firmas que se presentan a través de la misma expresan que de los informes técnicos del INIDEP (ITO 31/2024) surge que la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 22/2024

biomasa estimada para la Zona S-I del Área Sur se basa, únicamente, en los relevamientos del sector oeste, quedando sin relevar el sector este de dicha zona. A partir de lo expuesto deducen que la biomasa estimada y, por lo tanto, el valor de la CMP recomendada para toda la zona S-I, podría ser considerablemente más elevada.

A partir de lo expuesto solicitan que se considere la posibilidad de establecer el valor de la CMP de centolla correspondiente al sector marítimo este de la Zona S-I.

Sobre el particular se decide por unanimidad requerir la opinión técnica del INIDEP y se instruye a la Coordinación Institucional para que envíe la nota correspondiente.

4. INACTIVIDAD COMERCIAL:

4.1. EX-2024-94889184-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2024-123987126-APN-DGDA GYP#MEC- IOPE): Nota SSRAYP NO-2024-123734050-APN-SSRAYP#MEC (11/11/24) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque BAGUAL (M.N. 03078).

Juan Carlos Ottulich, se presentó ante la Autoridad de Aplicación (11/9/2024), en carácter de propietario, a fin de solicitar la justificación de inactividad comercial del buque BAGUAL (M.N. 03078). Relató que debió realizar tareas de reparación para renovar el certificado nacional de seguridad de la navegación, para lo que fue necesario trasladar el buque a un astillero en Mar del Plata. Se realizaron tareas varias e inspecciones de la PNA. Acompañó cronograma y documentación (detallada en el informe de la Autoridad de Aplicación). Estimaba finalizar en noviembre de 2024.

El interesado amplió su presentación original informando la finalización de las tareas, pese a lo cual no había podido retomar la actividad debido a conflictos sindicales en la Provincia del Chubut (24/10/2024).

La Autoridad de Aplicación remitió el expediente electrónico con la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque, informando que la última marea con actividad extractiva finalizó el 17/3/2024 y que el 29/10/2024 reinició su actividad extractiva.

La solicitud de justificación debe ser tratada en el marco previsto por la Resolución CFP N° 2/2020, para los buques que permanecen sin operar, con motivo de reparaciones, por menos de 360 días corridos, de conformidad con el artículo 4°, inciso c), apartado 1.

En virtud de lo expuesto, luego de evaluadas las reparaciones, la documentación aportada y lo informado por la Autoridad de Aplicación, se decide por unanimidad



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 22/2024

hacer lugar a la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque BAGUAL (M.N. 03078) efectuada por Juan Carlos Ottulich, hasta el día 28/10/2024.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación al interesado.

4.2. EX-2022-128718150-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2024-115209992-APN-DGDAGYP#MEC - IOPE): Nota SSRAYP NO-2024-123736665-APN-SSRAYP#MEC (11/11/24) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque ANGELA (M.N. 01229).

Eleonora Isabel Luna se presentó ante la Autoridad de Aplicación (29/11/2022), en carácter de propietaria, a fin de solicitar la justificación de inactividad comercial del buque ANGELA (M.N. 01229), por reparaciones. En las últimas presentaciones de 2024 se da cuenta de la incertidumbre sobre el destino de la embarcación y su permiso de pesca.

La Autoridad de Aplicación remitió el expediente electrónico con la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque, informando que el permiso de pesca cuenta con una medida de no innovar decretada en sede judicial.

Previo al tratamiento de la solicitud de justificación, se decide devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, a fin de que requiera el levantamiento de la medida cautelar informada y para que la interesada defina con precisión cuál será el destino de la embarcación y su permiso de pesca.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

5. INIDEP

**5.1. Nota INIDEP DNI N° 145/2024 (11/141/24) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 37/2024: “Diagnóstico biológico pesquero del tiburón gatuzo *Mustelus schmitti*. Sugerencias de manejo resultantes de la primera evaluación de stock regional.”**

Se toma conocimiento del informe de la referencia. El mismo presenta un resumen del diagnóstico del tiburón gatuzo (*Mustelus schmitti*) y los resultados de la primera evaluación de stock regional de la especie. Éstos indicaron que el recurso se encuentra por debajo del Punto Biológico de Referencia Límite. Sin embargo, las



proyecciones determinan que resulta factible una recuperación en el largo plazo, de mantenerse los niveles actuales de desembarque en la región.

El informe expresa también que el establecimiento de una Captura Máxima Permisible (CMP) específica para gatuzo representa importantes desafíos de implementación, por tratarse de un recurso que se captura como parte de pesquerías multiespecíficas y por diferentes flotas, sujeto a distintas jurisdicciones y sistemas de ordenamiento pesquero. En este contexto, resalta la necesidad de avanzar en el desarrollo de evaluaciones de estrategias de manejo que permitan identificar las alternativas más adecuadas en función de la información disponible. Asimismo, señala que una CMP debería ser acompañada por otras medidas de ordenamiento pesquero vigentes, como la prohibición de pesca objetivo, y las áreas de veda establecidas en el espacio costero bonaerense y uruguayo.

A partir de lo expuesto se solicita a la Autoridad de Aplicación que coordine una reunión técnica con el INIDEP y las distintas jurisdicciones involucradas en el manejo del recurso, a fin de analizar medidas alternativas en el marco del Plan de Acción Nacional para la conservación y el manejo de condrictios (PAN-Tiburones).

La Representante de la Provincia de Buenos Aires, también representante ante la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo, solicita expresamente a la Autoridad de Aplicación ser convocada a esta reunión como jurisdicción provincial involucrada.

6. TEMAS VARIOS

6.1. Nota del SOMU (11/11/24) solicitando audiencia al CFP para tratar el tema del eventual acceso de la flota extranjera a terminales portuarias de la Provincia de Santa Cruz.

Tomado conocimiento de la nota recibida se acuerda conceder la audiencia requerida para el día jueves 28 de noviembre próximo a las 15:30 horas.

6.2. Nota de CAPIP, CAPECA y CAPA (8/11/24) solicitando una audiencia al CFP para tratar los temas: CITC de merluza común y DUE.

Tomado conocimiento de la nota recibida se acuerda conceder la audiencia requerida para el día miércoles 11 de diciembre próximo a las 16:30 horas.

6.3. Nota de la AEPCyF (13/11/24) solicitando una audiencia con el CFP para tratar diversos temas de la actividad pesquera.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 22/2024

Tomado conocimiento de la nota recibida se acuerda conceder la audiencia requerida para el día miércoles 11 de diciembre próximo a las 17:30 horas.

6.4. Nota de la AEPCyF (7/11/24) referida al proyecto de modificación del DUE.

6.5. Nota de U.d.I.P.A. (12/11/24) referida al proyecto de modificación del DUE.

6.6. Nota de CAIPA (7/11/24) referida al proyecto de modificación del DUE.

6.7. Nota de CAAPBA (7/11/24) referida al proyecto de modificación del DUE.

Se toma conocimiento de las notas recibidas en los puntos 6.4. a 6.6. en las que la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera y Fresquera (AEPCyF), la Unión de Intereses Pesqueros Argentinos (U.d.I.P.A.), y la Cámara de la Industria Pesquera Argentina (CAIPA) solicitan que previo a la aprobación de la modificación del Derecho Único de Extracción se envíen los proyectos a la Comisión Asesora Honoraria del Consejo Federal Pesquero, para su tratamiento en dicho marco y a los efectos de que las Cámaras integrantes de la misma puedan manifestar su opinión.

Por su parte, a través de la nota referenciada en el punto 6.7, la Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura (CAABPA) solicita que los proyectos de modificación del DUE sean enviados a las distintas Cámaras empresarias para que las mismas puedan hacer llegar su opinión al CFP.

6.8. Nota de CAIPA (12/11/24) solicitando información sobre la determinación del DUE del Acta CFP N° 18/2023.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que CAIPA solicita el envío de una copia de la nota NO-2023-42244415-APN-DPP#MAGYP, de fecha 17/04/2023, a través de la cual la Autoridad de Aplicación informó los cálculos de la variación porcentual de los valores de comercialización de diversas especies pesqueras (Acta CFP N° 18/2023). Asimismo, solicita información respecto de las pautas y la información a partir de las cuales se determinó dicha variación porcentual.

Al respecto, se instruye a la Coordinación Institucional para que ponga a disposición de la Cámara la información requerida -en el estado en que se encuentra- por el plazo de diez días hábiles en la sede del CFP.

6.9. Nota de CAPEAR ALFA (5/11/24) solicitando el urgente tratamiento de la recuotificación de merluza común.

Se toma conocimiento de la nota presentada por CAPEAR ALFA, en la que se solicita el tratamiento urgente de la recuotificación de la merluza común (*Merluccius hubbsi*),



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 22/2024

única especie de las cuotificadas que aún no ha sido tratada, quedó pendiente desde el Acta CFP N° 15/2024 y representa la mayor cantidad de tenedores de cuota y la que mayor mano de obra brinda. Resaltan la necesidad de contar con herramientas, previsibilidad y seguridad jurídica para trabajar, invertir y hacer rentable su industria.

6.10. Nota de CAABPA (7/11/24) solicitando la renovación de las Cuotas Individuales Transferibles de Captura de la especie merluza común.

Se toma conocimiento de la nota presentada por la Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura a través de la cual reitera la solicitud de dar tratamiento al proceso de renovación de las Cuotas Individuales Transferibles de Captura de la especie merluza común.

En su presentación la Cámara destaca que el régimen establecido por la Ley 24.922 y su aplicación ha permitido la regulación eficiente del caladero argentino, asegurando el desarrollo del sector industrial, el incremento de los niveles de empleo y exportaciones, fiscalización y administración de los recursos pesqueros. Asimismo señala, un claro desarrollo de la industria en la ciudad de Mar del Plata y su economía regional.

6.11. Asignación de CITC de la especie merluza común.

El Representante de la Provincia del Chubut expresa la necesidad de avanzar y culminar con el proceso de cuotificación de manera urgente, toda vez que cualquier otra alternativa resulta perjudicial para el sector, máxime considerando que los plazos se agotan y resulta necesario contar con la previsibilidad que la actividad requiere. Los representantes de las demás Provincias adhieren a lo expresado precedentemente.

El Presidente del Consejo Federal Pesquero expresa que todos los tenedores de cuota podrán seguir explotando el recurso hasta tanto se analicen los planteos contenidos en las notas de Provincias de Santa Cruz y Río Negro, y las firmas LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. y ESTRELLA PATAGONICA S.A. recibidas por el CFP, referidas a la cuotificación del próximo periodo, que podría ser por otro periodo de 15 años u otra alternativa a analizar.

Asimismo, expresa que el valor discutido del DUE, se fijará en la próxima reunión conforme los parámetros conversados en el taller del día de ayer.

6.12. Invitación de Astillero Naval Federico Contessi y Cía. S.A. a la botadura del buque pesquero LEONILDA.

Tomado conocimiento de la invitación recibida para participar en la ceremonia de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 22/2024

botadura del buque pesquero LEONILDA, que es la número 150 del Astillero Naval Federico Contessi y se llevará a cabo el día 8 de diciembre próximo en el puerto de Mar del Plata, se acuerda que en representación del CFP concurrirán los Representantes de la Provincia de Buenos Aires, el MRECIyC y la Jefatura de Gabinete.

Siendo las 13:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días 27 y 28 de noviembre próximo en su sede.